



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031421000641 (UT/21/03297).

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)..... 2
 - A. Datos de la solicitud. 2
 - B. Suspensión de plazos 2
 - C. Ampliación del Plazo 3
 - D. Qué hicimos para atenderla..... 3
- 2. Acciones del Comité de Transparencia (CT) 8
 - A. Convocatoria. 8
 - B Análisis de la clasificación** 8
 - C. Competencia 8
 - D. Confidencialidad parcial 10
 - E. Reserva parcial..... 17
 - F. Fundamento legal 26
 - G. Modalidad de entrega de la información..... 26
 - H. Qué hacer en caso de inconformidad 32
 - I. Determinación 33



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

1. Gestiones de la Unidad de Transparencia (UT)

A. Datos de la solicitud.

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Iker (solicitante).
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud:** 25 de noviembre 2021.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folios de la PNT:** 330031421000641.
- e. **Folio interno asignado:** UT/21/03297
- f. **Información solicitada:**

“Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco, al Gobierno de Colima, al Gobierno de Zacatecas, al Gobierno de Aguas calientes, al Poder Judicial de Baja California, al Poder Judicial de Tamaulipas, al Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Secretaría de la Función Pública, la siguiente información:

1. *¿Se tiene algún convenio o contrato vigente con la empresa Seguridata S. A. de C. V. ?*
2. *En caso de tener un contrato u convenio se solicita una copia simple de dicho documento.*
3. *¿Por cuánto tiempo se tiene firmado el contrato con la empresa Seguridata S. A. de C. V. ?*
4. *¿Cuál es el costo que genera por periodo de tiempo que brinda el servicio la empresa Seguridata S. A. de C. V. ?*
5. *¿Cuál es el servicio que brinda la empresa Seguridata S. A. de C. V. en la institución?*
6. *¿Desde que año la empresa Seguridata S. A. de C. V. brinda servicios a la institución?*
7. *A través de que proceso licitatorio o de adjudicación se contrataron los servicios de la empresa Seguridata S. A. de C. V. ?*
8. *Cuales son los medios de seguridad utilizados para garantizar la no vulnerabilidad de la información?.” (Sic)*

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0005-2020 del Comité de Transparencia y la circular la circular INE/DEA/040/2021, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 20 al 31 de diciembre de 2021, reanudándose el 3 de enero de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

C. Ampliación del Plazo

El 17 de diciembre de 2021, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-048-2021 se notificó a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

D. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Jurídica (**DJ**), a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (**UTSI**) y las 32 Juntas Locales Ejecutivas quien podría poseer la información de su interés. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta de cada área forma parte integral de este documento.

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	26/11/2021 Dentro del plazo 1er RA 10/12/2021	01/12/2021 Dentro del plazo Respuesta 1er RA 10/12/2021	Infomex-INE y oficio número INE-DEA-CEI-2000/2021 y oficio de fecha 10 de diciembre de 2021.	Información pública, parcialmente confidencial (Puntos 1 a 7) Incompetencia (Punto 8)
2.	Dirección Jurídica (DJ)	26/11/2021 Dentro del plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de fecha 3 de diciembre de 2021.	Información pública (Punto 1) Incompetencia (Puntos 2 a 8)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
3.	Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI))	08/12/2021 Dentro del plazo 15/12/2021 16/12/2021	15/12/2021 Dentro del plazo Respuesta 15/12/2021 Respuesta 13/01/2022	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (Puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) Información Pública, parcialmente confidencial y parcialmente reservada (Punto 2)
Fecha de gestión más reciente: 13/01/2022.					

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (1. JL-AGS)	29/11/2021 Dentro del plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/AGS/JLE/VS/619/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
2.	Junta Local Ejecutiva de Baja California (2. JL-BC),	29/11/2021 Dentro del plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE/BC/VS/1872/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
3.	Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (3. JL-BCS),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/BCS/JLE/VS/1593/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
4.	Junta Local Ejecutiva de Campeche (4. JL-CAM),	29/11/2021 Dentro del plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número de referencia	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
5.	Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (5. JL-CDMX),	29/11/2021 Dentro del plazo	09/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE-CDMX/07559/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
6.	Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (6. JL-CHIH),	29/11/2021 Dentro del plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio JLE/CHIH/UT/21/03297	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
7.	Junta Local Ejecutiva de Chiapas (7. JL-CHIS)	29/11/2021 Dentro del plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE-CHIS/AJ/277/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
8.	Junta Local Ejecutiva de Coahuila (8. JL-COAH),	29/11/2021 Dentro del plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JL/COAH/VS/664/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
9.	Junta Local Ejecutiva de Colima (9. JL-COL),	29/11/2021 Dentro del plazo	01/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/COL/JLE/2256/2021	Información pública (Punto 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1 a 7)
10.	Junta Local Ejecutiva de Durango (10. JL-DGO),	29/11/2021 Dentro del plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/VS-JL-DGO/3730/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
11.	Junta Local Ejecutiva de Guerrero (11. JL-GRO),	29/11/2021 Dentro del plazo 1er RA 14/12/2021	30/11/2021 Dentro del plazo Respuesta a 1er RA 15/12/2021	Infomex-INE y oficio INE/JLE/VS/0721/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
12.	Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (12. JL-GTO),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE,y oficio INE/GTO/JLE-VS/0772/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
13.	Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (13. JL-HGO),	29/11/2021 Dentro del plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE/HGO/VS/1900/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
14.	Junta Local Ejecutiva de Jalisco (14. JL-JAL),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-JAL-JLE-VS-0725-2021	Información pública (Punto 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1 a 7)
15.	Junta Local Ejecutiva del Estado de México (15. JL-MEX),	29/11/2021 Dentro del plazo	30/11/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-JLE-MEX/VS/1383/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
16.	Junta Local Ejecutiva de Michoacán (16. JL-MICH),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLEMICH/VS/0578/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
17.	Junta Local Ejecutiva de Morelos (17. JL-MOR),	29/11/2021 Dentro del plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE/MOR/VS/1058/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
18.	Junta Local Ejecutiva de Nayarit (18. JL-NAY),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE/NAY/4897/2021	Información pública (Punto 1 y 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 2 a 7)
19.	Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (19. JL-NL),	29/11/2021 Dentro del plazo	09/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/VS/JLE/NL/1287/2021	Información pública (Punto 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1 a 7)
20.	Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (20. JL-OAX),	29/11/2021 Dentro del plazo	30/11/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/OAX/JL/VS/01111/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
21.	Junta Local Ejecutiva de Puebla (21. JL-PUE),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE/VS/800/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
22.	Junta Local Ejecutiva de Querétaro (22. JL-QRO),	29/11/2021 Dentro del plazo	02/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/VSL-QRO/918/2021	Información pública (Punto 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1 a 7)
23.	Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (23. JL-QROO),	29/11/2021 Dentro del plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/QROO/JLE/VS/7482/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
24.	Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (24. JL-SLP),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/SLP/JLE/VS/740/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
25.	Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (25. JL-SIN),	29/11/2021 Dentro del plazo	30/11/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/SIN/JLE/VS/0730/2021	Información pública (Punto 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1 a 7)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
26.	Junta Local Ejecutiva de Sonora (26. JL-SON),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE-SON/3459/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
27.	Junta Local Ejecutiva de Tabasco (27. JL-TAB),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLETAB/VS/1348/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
28.	Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (28. JL-TAM),	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/TAM/JLE/5097/2021	Información pública (Punto 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1 a 7)
29.	Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (29. JL-TLAX),	29/11/2021 Dentro del plazo	09/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-INE-JL-TLX-VS/263/21	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
30.	Junta Local Ejecutiva de Veracruz (30. JL-VER),	29/11/2021 Dentro del plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/VS-JLE/0987/2021	Información pública (Punto 8) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 1 a 7)
31.	Junta Local Ejecutiva de Yucatán (31. JL-YUC)	29/11/2021 Dentro del plazo	09/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/YUC/JLE/VS/1006/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
32.	Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (32. JL-ZAC)	29/11/2021 Dentro del plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/JLE-ZAC/3345/2021	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI
		1er RA 15/12/2021	Respuesta 1er RA 15/12/2021		
Fecha de gestión más reciente: 15/12/2021					

Las respuestas se encuentran en dos anexos de la presente resolución y forman parte integral de la misma.

Cabe mencionar que, si el área señaló que parte de la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del Comité de Transparencia y acorde con el “Cuadro de disposición” que aparece más adelante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

2. Acciones del Comité de Transparencia (CT)

A. Convocatoria.

El 11 de enero de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

B Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que ésta debe ser protegida por alguna razón (confidencialidad y/o reserva temporal) y que no cuenta con la información (inexistencia), por lo que el Comité de Transparencia verificó que la clasificación y declaración contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

Respecto del pronunciamiento hecho en los puntos requeridos en la solicitud que nos ocupa se adjuntan en dos anexos de la resolución que nos ocupa.

C. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Reglamento de Transparencia).

Información a disposición de la persona solicitante

En la siguiente tabla, se mostrará la información proporcionada por las áreas del Instituto, y la cual será brinda a la persona solicitante:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Numerales de la solicitud	Anexo en el cual se aprecian las respuestas	Áreas que señalaron inexistencia de la información y entregan información pública
Puntos 1 a 7	Anexo 1	JL-NAY
Punto 8	Anexo 2	JL COL, JL-NL, JL-OAX, JL-QRO, JL-SIN, JL-TAMP, JL-VER

Numerales de la solicitud	Anexo en el cual se aprecian las respuestas	Áreas que clasificaron de confidencialidad
Puntos 1 a 7	Anexo 1	DEA
Punto 2	Anexo 1	UTSI

Numerales de la solicitud	Anexo en el cual se aprecian las respuestas	Áreas que clasificaron de reserva
Punto 2	Anexo 1	UTSI

Numerales de la solicitud	Anexo en el cual se aprecian las respuestas	Áreas que señalaron como pública la información
Puntos 1 a 7	Anexo 1	DEA
Punto 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Anexo 2	UTSI

Numerales de la solicitud	Anexo en el cual se aprecian las respuestas	Áreas que señaron inexistencia de la información y no entregan información
Puntos 1 a 7	Anexo 1	JL-AGS, JL-BC, JL-BCS, JL-CAMP, JL-COAH, JL-CHIS, JLCHIH, JL-CDMX, JL-DGO, JL-GTO, JL-GRO, JL HGO, JL-JAL, JL-MEX, JL-MICH, JL-MOR, JL-PUE, JL-QROO, JL-SON, JL-SLP, JL-TAB, JL-TLAX, JL-YUC y JL-ZAC



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Consideraciones del Comité de Transparencia

D. Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas **DEA y UTSI**, el Anexo Único del contrato **INE/005/2020**, contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial.

Por lo que dicha área clasifica el dato ante referido como **información parcialmente confidencial**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por las áreas se dará cuenta de la totalidad de la información requerida

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación¹:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031421000641	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folio interno:	UT/21/03297	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	DEA (totalidad)		

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

			UTSI (totalidad)
Área que envía la información clasificada:	DEA UTSI	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA (1 archivo electrónico)
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	DEA 10/12/02121 UTSI 13/01/2022		UTSI (1 archivo electrónico)
Número de RA² formulados:	01	Número de RII³ formulados:	00

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA** y **UTSI**, remitieron versión pública del Anexo Único del contrato **INE/005/2020** el cual contiene los siguientes datos:

◆ **Contrato INE/005/2020**

- Logo del Instituto Nacional Electoral
- Número de contrato
- Preámbulo
- Declaraciones
- Del Instituto
- Del proveedor
- Cláusulas
- Objeto
- Importe a pagar
- Condiciones de pago
- Vigencia
- Plazo lugar y condiciones para la prestación de servicio
- Administración y supervisión del contrato
- Garantía de cumplimiento
- Penas convencionales y contractuales
- Deducciones
- Terminación anticipada

² RA=Requerimiento de aclaración

³ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

- Recisión administrativa
- Prevalencia
- Transferencia de derechos
- Impuestos y derechos
- Propiedad intelectual
- Solicitud de información
- Confidencialidad
- Responsabilidad laboral
- Incrementos y modificaciones
- Caso fortuito o fuerza mayor
- Vicios de consentimiento
- Notificaciones
- No discriminación
- Jurisdicción y controversias
- Lugar y fecha
- Firmas

◆ **Anexo único del Contrato INE/005/2020**

- Propuesta técnica y comercial
- Numero de contrato
- Lugar y fecha de expedición
- Firma
- Contenido
- Descripción general
- Características de los servicios informáticos (**números telefónicos, nombre y firma**)
- Entregables
- Lugar de presentación de los entregables y realización de los servicios
- Anexos de la oferta técnica
- Propuesta comercial
- Firmas

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

La información señalada contiene el siguiente dato clasificado como confidencial.

◆ **Anexo único del Contrato INE/005/2020** **Números telefónicos** **Nombre**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Firma

Los datos de la sección anterior marcado con **negritas** son confidenciales.

Algunos de ellos, encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: domicilio, **número telefónico** y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fracción IX del artículo 3, establece:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la Ley Federal vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este Instituto Nacional Electoral, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la Ley General de Datos Personales. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.

Ahora bien, por lo que respecta a los datos relativos al nombre y firma, que obran en los documentos descritos en cuadros anteriores, les resulta aplicable como estudio por analogía, **INE-CT-R-0002-2019** aprobada por el CT en la sesión extraordinaria del 17 de enero de 2019 y **INE-CT-R-0141-2020** aprobada por el CT en la sesión extraordinaria del 04 de junio de 2019, pues en ellas se confirmó la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

clasificación de confidencialidad de los datos en comento, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Nombre	INE-CT-R-0002-2019	17/01/2019	5
Firma	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	46 y 47

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).

Conclusión:

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA** y **UTSI** del documento previamente referido, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

E. Reserva parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **UTSI**, la información relativa al **contrato INE/005/2020 y a los pedidos-contratos INE/ADQ-077/21 e INE/ADQ-119/21 suscritos con el proveedor Seguridata Privada, S.A. de C.V**, por contener detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor que son susceptibles a un vector de ataque; por lo cual debe ser clasificada como información reservada parcialmente, en virtud que de ser otorgada pondría en riesgo evidente la estabilidad y seguridad del equipo de cómputo y los sistemas informáticos, así como la operación institucional de este Organismo.

Señalando como fundamento el artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I de la Ley Federal de la misma materia y; el numeral décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; toda vez que de otorgar la información relativa a los contratos celebrados con Seguridata Privada, S.A. de C.V, se revelarían detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto referentes a la Firma Electrónica Avanzada.

Por ello, es importante llevar a cabo el análisis de la información que pretende reservar el área **UTSI**, con la finalidad de que este CT, lleve a cabo el estudio y valoración correspondiente.

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de	Es factible confirmar la clasificación
--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Transparencia (especificar):					
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal	Periodo de clasificación⁴:	5	0	0
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031421000641	Medio de envío de la información clasificada:	Mediante INFOMEX-INE		
Folio interno:	UT/21/03297	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad		
Área que envía la información clasificada:	UTSI	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	3 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	13/01/2022				
Número de RA⁵ formulados:	00	Número de RII⁶ formulados:	00		

1. Descripción general de la información

El área **UTSI**, remite la siguiente información:

◆ **Contrato INE/005/2020**

- Logo del Instituto Nacional Electoral
- Número de contrato
- Preámbulo
- Declaraciones Del Instituto
- Del proveedor
- Cláusulas
- Objeto
- Importe a pagar
- Condiciones de pago

⁴ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

⁵ RA=Requerimiento de aclaración

⁶ RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Vigencia
Plazo lugar y condiciones para la prestación de servicio
Administración y supervisión del contrato
Garantía de cumplimiento
Penas convencionales y contractuales
Deducciones
Terminación anticipada
Recisión administrativa
Prevalencia
Transferencia de derechos
Impuestos y derechos
Propiedad intelectual
Solicitud de información
Confidencialidad
Responsabilidad laboral
Incrementos y modificaciones
Caso fortuito o fuerza mayor
Vicios de consentimiento
Notificaciones
No discriminación
Jurisdicción y controversias
Lugar y fecha
Firmas

◆ Anexo único del Contrato INE/005/2020

Propuesta técnica y comercial
Numero de contrato
Lugar y fecha de expedición
Firma
Contenido
Descripción general
Características de los servicios informáticos (**versiones de navegadores y fuentes, versiones de sistemas operativos, numero de servidores en los que se encuentra despegado el Portal y numero de nodos del producto SeguriServer**)
Entregables
Lugar de presentación de los entregables y realización de los servicios
Anexos de la oferta técnica
Propuesta comercial
Firmas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

◆ **Pedido-contrato INE/ADQ-119/21 e INE/ADQ-077/21**

Logo del Instituto Nacional Electoral
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Instituto
Domicilio del Instituto
Fecha de elaboración
Fundamento legal
Nombre del proveedor
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Domicilio
Teléfono
No. orden de compra
Requisiciones
Lugar de entrega de los bienes/servicios
Plazo de entrega de los bienes/servicios
Forma de pago
Moneda en que cotiza
Vigencia
Área requirente
Tipo y numero de procedimiento
Fecha de fallo o notificación
Monto mínimo
Monto máximo
Descripción de los bienes, servicios, arrendamiento
Total
Firmas

◆ **Anexo único del Pedido-contrato INE/ADQ-119/21 e INE/ADQ-077/21**

Propuesta técnica y comercial
Contenido
Descripción general (**números de serie, liga de acceso a los archivos que el proveedor debe requisitar relativos al mantenimiento del Portal de Registro y Certificación, número de servidores en los que se encuentra desplegado el Portal, versiones de sistemas operativos, versiones de navegadores soportados por el Portal**)
Tipo de requerimiento
Requerimientos adicionales
Firmas de aprobación
Condición para cotizar y contratar
Firmas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Otorgar la información relativa a los contratos celebrados con Seguridata Privada, S.A. de C.V., se estarían exponiendo los detalles técnicos relacionados con los mecanismos, herramientas y sistemas con los que el INE cuenta para garantizar la seguridad informática de los procesos sistematizados que implementa y ejecuta, así como su funcionamiento, situación que pondría en riesgo la capacidad del INE para cumplir con sus funciones.

Máxime, la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

En el artículo 113, fracción I de la Ley General, así como en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal, el cual se vincula con el numeral décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **UTSI**, señaló que, otorgar la información relativa a los detalles técnicos contenidos en el contrato INE/005/2020 y en los pedidos-contratos INE/ADQ-077/21 e INE/ADQ-119/21, que la persona solicitante requiere en la solicitud que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

contesta, se estarían exponiendo los detalles técnicos relacionados con los mecanismos, herramientas y sistemas con los que el INE cuenta para garantizar la seguridad informática de los procesos sistematizados que implementa y ejecuta, así como su funcionamiento.

El área **UTSI** considera la necesidad de restringir temporalmente el acceso a la información que se pide, ya que se ponderan los fines del INE en el desarrollo de la vida democrática del país, por encima del derecho de acceso a la información de una sola persona; desde luego, ambos derechos son importantes y deben ser respetados, sin embargo, dadas las características de la información que se solicita, se considera necesario velar temporal y particularmente uno, por encima del otro, pues este Instituto debe proteger el interés público por encima del particular.

En caso de otorgar la información referente a los sistemas informáticos del INE y, por ende, la propia capacidad del Instituto para llevar a cabo sus funciones rebasa los intereses jurídicos tutelados de acceso a la información, pues se hace hincapié en que la información contenida en el **contrato INE/005/2020 y en los pedidos-contratos INE/ADQ-077/21 e INE/ADQ-119/21**, relativa a detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto por el proveedor Seguridad Privada, S.A. de C.V., referentes a la Firma Electrónica Avanzada del Instituto, son parte de la base de sus tareas cotidianas.

Daño probable: El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área **UTSI** señaló que la difusión de la información solicitada pone en riesgo evidente la estabilidad de los sistemas informáticos del Instituto, y con ello su operación. En consecuencia, para cumplir y salvaguardar los fines de este Instituto se considera necesario reservar la información con el objeto de contribuir a la vida democrática del país y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

En este sentido el área **UTSI** considera que tener acceso a esta información facilitaría a un potencial atacante el identificar la ruta de menor resistencia en un hipotético caso de que se buscara vulnerar la seguridad de los activos informáticos del INE; entonces, de otorgar la información que se clasifica como temporalmente reservada, pondría en riesgo evidente la estabilidad y seguridad del equipo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

cómputo y los sistemas informáticos, así como la operación institucional de este Organismo.

Difundir la información solicitada provocaría un riesgo real de recibir intentos de ataques cibernéticos directamente enfocados en tratar de evitar las medidas de seguridad informática que se hubieran descrito al hacer pública la información solicitada, es decir, la información que se solicita puede ser utilizada para desarrollar ataques específicamente diseñados para intentar vulnerar los mecanismos, herramientas, infraestructura y sistemas con los que cuenta el INE, afectando así las actividades cotidianas del Instituto, sean éstas relacionadas o no, con los procesos electorales; por lo tanto, se considera que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que se pudieran generar sin el conocimiento de las características de los mecanismos, herramientas y sistemas de protección y defensa con los que cuenta el INE.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Al respecto, la **UTSI** manifestó que otorgar la información solicitada podría implicar colocar en un estado de vulnerabilidad a sistemas y equipos informáticos con los que cuenta el Instituto, ya que se trata de información sensible que podría brindar elementos para una posible amenaza o vulneración de los propios sistemas informáticos, lo que implicaría un daño real a los principios que tutela la propia normatividad en materia de transparencia.

Destacó que compartir la información requerida con un tercero pone en riesgo real la seguridad institucional, ya que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques o accesos no autorizados e ilícitos a la red institucional y a los sistemas de este órgano nacional, ya que – en términos de seguridad informática– todos los intentos de ataques dan inicio con una etapa de reconocimiento durante la cual el atacante hace uso de diversas técnicas que tienen como propósito recopilar y consolidar información técnica acerca de los sistemas que se pretenden atacar, así como de la infraestructura tecnológica subyacente.

Revelar la información materializaría el riesgo real de afectaciones a la integridad, estabilidad y permanencia de las actividades de este órgano electoral y potencializaría las posibilidades de que los mismos tengan éxito.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

En este orden de ideas, el artículo 30 de la LGIPE establece los fines de este Instituto, a saber:

Artículo 30.

1. *Son fines del Instituto:*
 - a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
 - b) *Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
 - c) *Integrar el Registro Federal de Electores;*
 - d) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
 - e) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales;*
 - f) *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;*
 - g) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y*
 - h) *Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.*

2. *Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.*

En este orden de ideas, el riesgo que pudiera surgir a partir de la divulgación de la información es **real y tangible**, tan es así que el propio Código Penal Federal, establece delitos específicos en materia de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, en los cuales se prevén precisamente este tipo de circunstancias:

TITULO NOVENO

Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

...

Capítulo II

Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática

Artículo 211 bis 1.- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

Artículo 211 bis 2.- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

(...)

Con base en lo anterior, el área UTSI acredita el daño específico que tendría lugar en caso de que la información fuera pública, ya que se trata de información de gran relevancia, pues como ya se señaló, se encuentra relacionada con aspectos básicos de seguridad informática de los sistemas, y su publicación o divulgación podría ocasionar incluso la destrucción o inhabilitación de la red informática y sistemas del INE.

Periodo de reserva: El área UTSI indico que debido a la naturaleza de la información que se clasifica como temporalmente reservada, se estima que la misma debe permanecer con ese carácter durante 5 (cinco) años. Lo anterior de conformidad con los artículos 101, segundo párrafo; 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción I de la Ley Federal de la misma materia y; el numeral décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Conclusión: El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de reserva parcial del área **UTSI**, ya que de proporcionarse la información deseada con un tercero pondría en riesgo real la seguridad institucional, ya que coloca al INE en un riesgo latente de sufrir intentos de ataques o accesos no autorizados e ilícitos a la red institucional y a los sistemas de este órgano nacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Finalmente, el Comité de Transparencia considera innecesario precisar algún otro aspecto sobre este punto.

Por lo antes expuesto, este CT estima adecuado:

- **Confirma la clasificación de reserva parcial** señalada por la **UTSI**, respecto a los contratos celebrados con el proveedor Seguridad Privada, S.A. de C.V.

F. Fundamento legal

A continuación mencionamos las normas que sirvieron para el pronunciamiento del Comité: artículos 1, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 44, fracción II, 113, fracción VI, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 65, fracción II, 102, 110 fracción V, 111, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; 13, 15, numerales 1 y 2, 17, 18, numeral 1, 29, numeral 3, fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública; numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

G. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de correo electrónico. No obstante, la capacidad de dicha herramienta es de 20 megabytes y el volumen de la información sobrepasa por mucho dicha capacidad.

Cabe señalar que los puntos **1 a 51** se ponen a disposición a través de la siguiente liga electrónica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EQleMmp3qwRHo6I1NUJ3SEB_9y9w9_KnfJkBXPqn14YOW?e=iIVplm

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<u>Información Pública</u>
	<u>DEA</u>
	1. Oficio número INE-DEA-CEI-2000/2021, mediante 1 archivo electrónico.
	2. Oficio de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante 1 archivo electrónico.
	3. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.
	<u>DJ</u>
	4. Oficio de fecha 3 de diciembre de 2021, mediante 1 archivo electrónico.
	<u>JL AGS</u>
	5. Oficio INE/AGS/JLE/VS/619/2021, mediante 1 archivo electrónico.
	<u>JL BC</u>
	6. Oficio INE/JLE/BC/VS/1872/2021, mediante 1 archivo electrónico.
<u>JL BCS</u>	
7. Oficio número INE/BCS/JLE/VS/1593/2021, mediante 1 archivo electrónico.	
<u>JL CAM</u>	
8. Oficio sin número de referencia, mediante 1 archivo electrónico	
<u>JL CDMX</u>	
9. Oficio número INE/JLE-CDMX/07559/2021, mediante 1 archivo electrónico.	
<u>JL CHIH</u>	
10. Oficio JLE/CHIH/UT/21/03297, mediante 1 archivo electrónico.	
<u>JL CHIS</u>	
11. Oficio INE/JLE-CHIS/AJ/277/2021, mediante 1 archivo electrónico.	
<u>JL COAH</u>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

12. Oficio INE/JL/COAH/VS/664/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL COL

13. Oficio INE/COL/JLE/2256/2021, mediante 1 archivo electrónico.

14. Acuerdo de presentación DS-INE, mediante 1 archivo electrónico

15. Documento de seguridad institucional, mediante 1 archivo electrónico

JL DGO

16. Oficio INE/VS-JL-DGO/3730/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL GRO

17. Oficio INE/JLE/VS/0721/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL GTO

18. Oficio INE/GTO/JLE-VS/ 0772/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL HGO

19. Oficio INE/JLE/HGO/VS/1900/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL JAL

20. Oficio INE-JAL-JLE-VS-0725-2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL MEX

21. Oficio INE-JLE-MEX/VS/1383/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL MICH

22. Oficio INE/JLEMICH/VS/0578/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL MOR

23. Oficio INE/JLE/MOR/VS/1058/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL NAY

24. Oficio INE/JLE/NAY/4897/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL NL

25. Oficio INE/VS/JLE/NL/1287/2021, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

26. Documento de seguridad, mediante 1 archivo electrónico.

JL OAX

27. Oficio INE/OAX/JL/VS/01111/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL PUE

28. Oficio INE/JLE/VS/800/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL QRO

29. Oficio INE/VSL-QRO/918/2021, mediante 1 archivo electrónico.

30. Acuerdo Presentación DS-INE, mediante 1 archivo electrónico

31. DOCTO Seguridad Institucional, mediante 1 archivo electrónico

JL QROO

32. Oficio INE/QROO/JLE/VS/7482/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL SLP

33. Oficio INE/SLP/JLE/VS/740/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL SIN

34. Oficio INE/SIN/JLE/VS/0730/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL SON

35. Oficio número INE/JLE-SON/3459/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL TAB

36. Oficio INE/JLETAB/VS/1348/2021, mediante 1 archivo electrónico.

JL TAMPS

37. Oficio INE/TAM/JLE/5097/2021, mediante 1 archivo electrónico.

38. Acuerdo presentación documento de seguridad, mediante 1 archivo electrónico.

39. Documento de seguridad INE, mediante 1 archivo electrónico.

JL TLAX

40. Oficio INE- INE-JL-TLX-VS/263/21, mediante 1 archivo electrónico.

JL VER

41. Oficio INE/VS-JLE/0987/2021, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

	<p>42. Estrategia para el cumplimiento de los deberes de seguridad y confidencialidad para a protección de datos personales 2021-2023, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>43. Oficio INE-UTTyPDP-63-2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>44. Plan de implementación 2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><u>JL YUC</u></p> <p>45. Oficio INE/YUC/JLE/VS/1006/2021, mediante 1 archivo electrónico</p> <p><u>JL ZAC</u></p> <p>46. Oficio INE/JLE-ZAC/3345/2021, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><u>UTSI</u></p> <p>47. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico</p> <p>48. Contrato INE-ADQ-140-21, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><u>Información en versión pública</u></p> <p><u>UTSI</u></p> <p>49. Contrato INE-005-2020, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>50. Contrato INE-ADQ-119-21, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>51. Contrato INE-ADQ-077-21, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 51 archivos electrónicos.
	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico.</p> <p>Cabe señalar que los puntos 1 a 51, se ponen a disposición a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EQleMmp3gwRHo6_I1NUJ3SEB_9y9w9_KnfJkBXPqn14YOW?e=ilVplm</p>
Modalidad de Entrega	<p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones. En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.): Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx.</p>



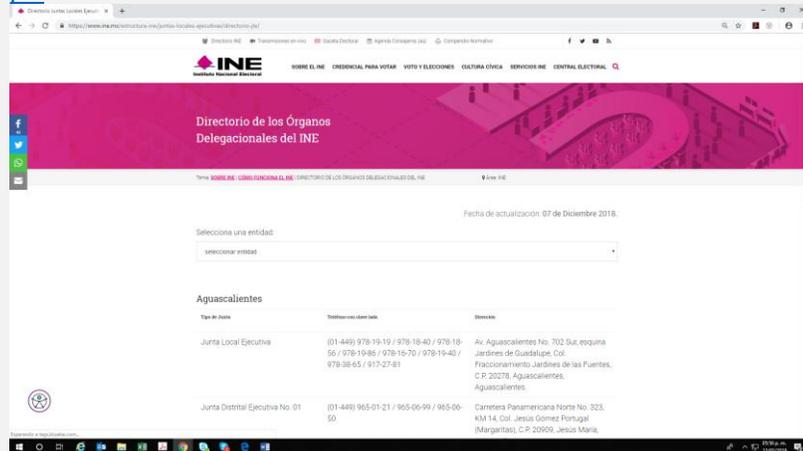
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx.

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.

Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Cuota de recuperación	<p>Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2021.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2021.</p>

H. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

I. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición de la persona solicitante, la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** y **UTSI**.

Tercero.- Reserva parcial Se confirma la clasificación de reserva formulada por el área **UTSI**.

Cuarto.- Debido a que la declaratoria de **incompetencia** de las áreas **DEA** y **DJ** no invoca la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

Quinto.- Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y a las áreas (**DEA, DJ y UTSI y las 32 Juntas Locales**), por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0008-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031421000641 (UT/21/03297)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de enero de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

